

ASETRA INFORMA (084-2026; 24-04-2026)

- Revista "Transportes" número 281 (marzo y abril 2026).
- Nueva indexación del combustible y régimen sancionador aplicable.
- Afectaciones al tráfico en la AP-7 por obras de rehabilitación (26 de abril a 23 de junio de 2026).
- Desconvocada la huelga en las gasolineras.
- SOLRED precio profesional, 25 de abril de 2026.
- Precio de CEPSA, 25 de abril de 2026.

REVISTA "TRANSPORTES" NÚMERO 281 (MAYO Y ABRIL 2026)

Transportes

AGrupación Segoviana de Empresarios de Transportes www.asetrasegovia.es Asetra

F-C 40/26 Informativo bimestral - 3ª época MARZO - ABRIL 2026 - Nº 281



Intervención del presidente de FETRACAL, ante los socios de Asetra Segovia

Asetra Segovia celebró su asamblea general anual el sábado 11 de abril de 2026

ASETRA. El pasado sábado 11 de abril celebramos la asamblea general de Asetra en el Centro de Transportes. En la misma se aprobó el resultado económico y el informe de actividad de 2025, así como el presupuesto para 2026.

La reunión sirvió para hacer balance del último ejercicio y repasar la actividad desarrollada por la asociación

durante 2025, con una media cercana a cinco actuaciones semanales. En ese periodo, Asetra impartió 17 cursos con 228 alumnos, realizó más de 2.600 actuaciones administrativas y jurídicas, y remitió 248 comunicaciones a los socios, 11 notas de prensa, y 6 ejemplares de la revista Transportes.

El presidente, Ángel Esteban Sastre, repasó algunos de los asuntos más

relevantes del año, como el corte de la N-6 a la altura de San Rafael, el relevo en la presidencia de Asetra, las protestas agrarias, la reforma de masas y dimensiones, la actividad desarrollada en el seno de distintas organizaciones sectoriales y las relaciones institucionales mantenidas con distintas administraciones y representantes públicos.

SERVICIO PÚBLICO El transporte siempre al límite, siempre resistiendo Pág 3	INSPECCIÓN Plan para 2026 Pág 7	CRISIS Ayudas al transporte Pág 10-11	CETM 20 Congreso en Gijón Pág 15
------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------	----------------------------------------------------	-----------------------------------------------

CTS EL CARBURANTE MÁS BARATO DE SEGOVIA

En unos días distribuiremos el número 281 (marzo y abril 2026), de la revista de Asetra "Transportes", [que ya pueden leer en este enlace](#). Estos son los temas que tratamos en esta ocasión.

- Asetra Segovia celebró su asamblea general anual el sábado 11 de abril de 2026.
- Servicio Público. El transporte siempre al límite, siempre resistiendo.
- Otra vuelta de tuerca a la provincia de Segovia.

- CONETRANS analiza los acuerdos con Transportes y pide unidad para aplicar la cláusula del gasóleo.
- Insuficiente plan para la mejora de las carreteras.
- Plan de Inspección del Transporte 2026: más control, más tecnología y mayor presión sobre el fraude.
- Prórroga módulos en 2026.
- Ayudas al transporte y refuerzo legal de la revisión del precio del carburante en el transporte de mercancías.
- Solicitud de tarjeta de tacógrafo para conductores con permiso B.
- Buscyl alcanza 700.000 usuarios y confirma el éxito del modelo de transporte público gratuito y sostenible en Castilla y León.
- Pruebas de Consejero de Seguridad en Castilla y León 2026.
- Madrid acogerá los días 26 y 27 de mayo una nueva edición de CONFEBUS Summit 2026.
- 20 congreso nacional de CETM, Gijón 20 a 22 de mayo.
- Desarrollo de la factura electrónica.
- El Ayuntamiento de Segovia modifica la parada de los autobuses turísticos en Vía Roma.
- Ciberseguridad en el transporte por carretera: “Un riesgo que ya circula con la mercancía”.

NUEVA INDEXACIÓN DEL COMBUSTIBLE Y RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE



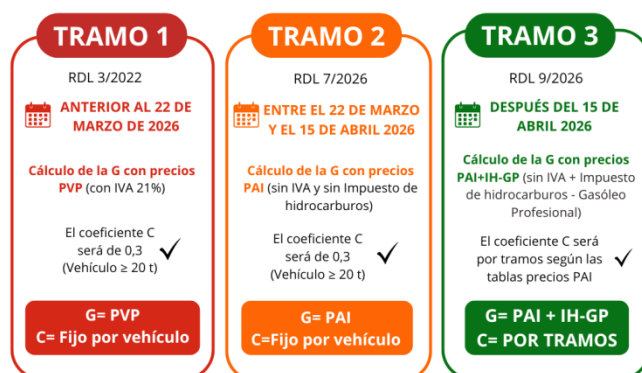
¿Cómo ha afectado la guerra de Irán al transporte?

FÓRMULA DE INDEXACIÓN

$$\Delta P = \frac{G \times P \times C}{100}$$

G = Índice de variación del precio medio del gasóleo
P = Importe de la factura
C = Coeficiente

3 MOMENTOS DIFERENTES



*Se actualiza el índice G en cada periodo



Con el RDL 9/2026 (Tramo 3) se actualiza el precio del transporte de manera justa según la evolución de los precios del combustible



En la línea informativa que inició Asetra hace unas semanas, **incidiendo en que las empresas de transporte deben indexar al cliente el incremento del precio del carburante**, pero no para obtener un beneficio mayor, sino para cubrir el impacto de ese aumento del precio del gasóleo en las cuentas de resultados de cada uno, a continuación **informamos de las principales novedades relativas a la revisión del precio del transporte en función de la variación del precio del combustible**, tras la publicación del [Real Decreto-ley 9/2026, que ha reforzado la aplicación de la cláusula del gasóleo e introducido un nuevo régimen sancionador para los supuestos de incumplimiento.](#)

Estas medidas son fruto del trabajo del Comité Nacional del Transporte por Carretera, del que forma parte la CETM, **y tienen como finalidad garantizar que las empresas transportistas puedan repercutir correctamente las variaciones del precio del gasóleo en sus servicios.**

LA REVISIÓN DEL GASÓLEO SIGUE SIENDO OBLIGATORIA

La [Ley 15/2009, del contrato de transporte terrestre de mercancías](#), establece que, cuando el precio del combustible varíe entre la fecha de celebración del contrato y el

momento de realización efectiva del transporte, el porteador y el obligado al pago deberán incrementar o reducir el precio inicialmente pactado conforme a la fórmula establecida por la Administración.

Además, la revisión se aplica de forma automática cuando la variación del combustible sea igual o superior al 5%, salvo que las partes hayan pactado expresamente y por escrito un umbral inferior.

En los **contratos de transporte continuado**, la revisión debe realizarse en cada periodo de facturación acordado, con independencia del porcentaje de variación del gasóleo.

Es aconsejable que lean la nota metodológica de fecha 20 de abril de 2026, publicada por el Ministerio de Transportes ([que pueden leer en este enlace a la página web del Ministerio](#)), extractamos de la misma:

En consecuencia, la variación igual o superior al 5 por ciento del precio del combustible (o umbral menor en caso de acuerdo entre las partes) determina automáticamente la obligatoriedad de aplicar la fórmula para calcular la revisión del precio del transporte recogida en el apartado 3.4 del Anexo con las condiciones generales de contratación de la Orden FOM/1882/2012, de 1 de agosto. Además, en los contratos de transporte continuado se revisará coincidiendo con los periodos de facturación acordado.

Por lo que respecta al ámbito de aplicación temporal de la nueva fórmula, debe entenderse que, cuando el transporte se haya realizado con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 9/2026, de 14 de abril, resultará de aplicación la fórmula de revisión de precios vigente en ese momento. Por el contrario, si el transporte se ha efectuado con posterioridad, deberá aplicarse la nueva fórmula en todos sus efectos, al tratarse de una situación producida cronológicamente tras la aprobación de la norma.

Esta regla opera con independencia de la fecha de formalización del contrato, en la medida en que la revisión de precios ya tenía carácter obligatorio con anterioridad a la entrada en vigor de dicha norma.

TRES PERIODOS DISTINTOS PARA APLICAR LA FÓRMULA

La principal novedad práctica es que, debido a los cambios normativos recientes, pueden coexistir tres fórmulas diferentes, dependiendo de la fecha en que se haya realizado efectivamente el transporte.

- **Transportes realizados hasta el 22 de marzo de 2026:** Se aplica el sistema anterior, tomando como referencia el PVP del gasóleo, con IVA incluido, y los coeficientes fijos previstos hasta ese momento.
- **Transportes realizados entre el 23 de marzo y el 15 de abril de 2026:** Debe tomarse como referencia el PAI, es decir, el precio antes de impuestos, manteniéndose los coeficientes fijos. Para este periodo, CETM ha puesto a disposición de los asociados de una calculadora específica para calcular el índice “G” con PAI.
- **Transportes realizados desde el 16 de abril de 2026:** Se aplica la nueva fórmula derivada del Real Decreto-ley 9/2026. El cálculo pasa a ser más preciso, ya que tiene en cuenta el PAI, el Impuesto de Hidrocarburos y, en su caso, la devolución del gasóleo profesional, ajustándose mejor al coste real soportado por el transportista.

La calculadora del Ministerio ya ha sido actualizada para diferenciar estos tres periodos y aplicar el método correspondiente según la fecha de realización efectiva del transporte (<https://www.transportes.gob.es/transporte-terrestre/servicios-al-transportista/indice-de-variacion-semanal-de-los-precios-medios-del-gasoleo-en-espana>):

The screenshot shows the website interface for the 'Variación semanal de los precios del gasóleo en España' calculator. The page is in Spanish and features a yellow header with the Spanish coat of arms and the text 'MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE'. The main navigation bar includes 'Ministerio', 'Transporte Terrestre', 'Carreteras', 'Ferroviario', 'Aéreo', 'Marítimo', 'Geo-información', and 'Movilidad Sostenible'. The breadcrumb trail reads 'Transporte Terrestre > Profesionales del transporte > Servicios al transportista'. The left sidebar contains a menu with 'VIAJEROS DE AUTOBÚS Y TREN', 'PROFESIONALES DEL TRANSPORTE' (expanded), 'Ayudas y subvenciones', 'Servicios al transportista' (highlighted), 'Exámenes y formación', and 'Aplicaciones y consultas'. Below this are 'MARCO DE REFERENCIA DEL SECTOR' and 'ACTIVIDADES Y SERVICIOS'. The main content area is titled 'Variación semanal de los precios del gasóleo en España' and includes a 'Nota metodológica' with a 'Nuevo' tag. The note describes the calculator's purpose and methodology, mentioning the 'Oil Bulletin' and the 'Oil Bulletin' of the European Commission. It also provides a link to the 'Evolución semanal del precio del gasóleo de automoción en España'.

Variación del 1 de enero al 20 de abril de 2026 (último dato publicado):

VIAJEROS DE AUTOBÚS Y TREN

PROFESIONALES DEL TRANSPORTE

Ayudas y subvenciones

Servicios al transportista

Exámenes y formación

Aplicaciones y consultas

MARCO DE REFERENCIA DEL SECTOR

ACTIVIDADES Y SERVICIOS

Variación semanal del precio del gasóleo

Nota metodológica **Nuevo**

Criterios de búsqueda

Celebración del contrato

01/01/2026

Realización del transporte

20/04/2026

Mostrar precio para transporte con MMA superior o igual a 7.500 kg

Mostrar precio para transporte con MMA inferior a 7.500 kg

Variación del precio del gasóleo

Precio a fecha de celebración del contrato (01/01/2026): **1.09593 € / litro**

Precio a fecha de realización del transporte (20/04/2026): **1.64335 € / litro**

Variación del precio* (Coeficiente G a aplicar): **50.0%**

* Precio de adquisición del combustible, sin tener en cuenta el Impuesto sobre el Valor Añadido ni la devolución parcial por el gasóleo profesional.

Precio antes de impuestos (PAI) a fecha de realización del transporte (20/04/2026): **1.31335 € / litro**

Coeficiente C a aplicar en fórmula de revisión de precios del transporte:

Tipo de vehículo	Coeficiente C
Vehículos con una masa máxima autorizada igual o superior a 20.000 kilogramos, con excepción de los de obras	0.4
Vehículos con una masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos e inferior a 20.000 kilogramos, con excepción de los de obras	0.3
Vehículos de obras con una masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos	0.3
Vehículos con una masa máxima autorizada igual o inferior a 3.500 kilogramos	0.2

[Pulse para ver la base legal](#)

HERRAMIENTAS PARA AYUDAR CON EL CÁLCULO

[CETM tiene a disposición de todos los asociados una calculadora en su página web, con una guía explicativa](#) (quienes asistieron al webinar el día 21 por la tarde lo comprobaron); [mientras que FROET, organización de la región de Murcia, también ha general una calculadora de apoyo.](#) Aconsejamos su consulta.

Calculadora de Costes e Indexación



La Confederación Española de Transporte de Mercancías (CETM) ha puesto a disposición de todas sus organizaciones y empresas asociadas una **nueva plataforma** diseñada para **calcular** de forma ágil y precisa la **adaptación** de los **costes** del transporte a la **evolución del combustible**.

A través de esta página podrá descargarse la plataforma, tanto la **Calculadora de Costes e Indexación completa** como la **simplificada**.

Además dispone de una **guía** para utilizar ambas calculadoras.

Están incluidas la **actualizaciones y mejoras del 17 de abril de 2026**, donde se ha añadido una celda de selección de vehículo **"Mayor o igual a 7,5 Tm"** y de vehículo **"Menor a 7,5 Tm"** para tenerlo en cuenta en el recalcado del **precio PAI**.

Esta actualización no afecta a los cálculos de facturación con precio de ejecución de contrato entre el 23 de marzo de 2026 en

LA FECHA RELEVANTE ES LA DEL TRANSPORTE EFECTIVO

El [Ministerio de Transportes ha aclarado que, si el transporte se realizó antes de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 9/2026, debe aplicarse la fórmula vigente en ese momento.](#)

Por el contrario, si el transporte se efectuó después de su entrada en vigor, debe aplicarse la nueva fórmula en todos sus efectos. Esta regla se aplica con independencia de la fecha en que se hubiera formalizado el contrato.

Por tanto, lo determinante no es cuándo se firmó el contrato ni cuándo se emite la factura, sino cuándo se realizó efectivamente el servicio de transporte.

CONTRATOS CONTINUADOS: PUEDE AGRUPARSE EL CÁLCULO

En los contratos de transporte continuado, la **revisión debe realizarse coincidiendo con el periodo de facturación pactado**. Cuando existan muchos viajes en un mismo periodo de facturación, el **cálculo puede agruparse mediante una media, sin necesidad de calcular individualmente viaje por viaje**.

Esta aclaración es especialmente relevante **para empresas que trabajan con facturación mensual o con un volumen elevado de portes para un mismo cliente**.

ÁMBITO DE APLICACIÓN: TRANSPORTE NACIONAL

Según la información trasladada por el Ministerio en el marco de las consultas realizadas al sector, *la norma se aplica al transporte con origen y destino en España*.

Se ha aclarado expresamente que no resultaría aplicable, por ejemplo, a trayectos internacionales como Francia-Marruecos o Portugal-Francia.

NUEVO RÉGIMEN SANCIONADOR

RÉGIMEN SANCIONADOR INDEXACIÓN COMBUSTIBLE

Fruto del acuerdo del CNTC, del que forma parte la CETM, y el Ministerio de Transportes



CONCEPTO DE LA INFRACCIÓN	IMPORTE DE LA FACTURA	TIPIFICACIÓN	INCUMPLIMIENTO	PRECIO FACTURA	CUANTÍA DE LA MULTA
Infracciones del Art. 141.31	≤ 3.000 €	GRAVE	Que el transportista pruebe que:	Inferior a 1.000 €	401 a 600 €
			a) Emitió la factura desglosada y fue rechazada	De 1.000 a 1.500 €	601 a 800 €
			b) Se impidió su expedición o aceptación	De 1.501 a 3.000 €	801 a 1.000 €
Infracciones del Art. 140.43	> 3.000 €	MUY GRAVE	(Igual que el anterior)	De 3.001 a 4.000 €	1001 a 2.000 €
			(Igual que el anterior)	De 4.001 a 6.000 €	2001 a 4.000 €
			(Igual que el anterior)	Superior a 6.000 €	4001 a 6.000 €
Reincidencia Art. 140.43	REINCIDENCIA (MUY GRAVES)	Haber sido sancionado por la misma infracción en los 12 meses anteriores	-	-	4001 a 18.000 €

Un paso más para proteger al transportista



El [Real Decreto-ley 9/2026](#) introduce un régimen sancionador específico para [garantizar que la indexación del combustible se aplique correctamente y para proteger al transportista frente a prácticas que impidan la revisión de precios.](#)

Como pueden ver en la imagen superior, el incumplimiento puede ser sancionado cuando el transportista pruebe que:

- Emitió la factura desglosada y fue rechazada.
- Se le impidió su expedición o aceptación.

En [esta noticia publicada en la página web de Asetra ya advertíamos que las sanciones se graduarán en función del importe de la factura y de la gravedad de la infracción.](#)

En los supuestos más graves o de reincidencia, las multas pueden alcanzar hasta 18.000 euros, conforme al cuadro sancionador difundido por CETM.

La sanción se dirige al cargador cuando no acepte la factura con el ajuste desglosado, o cuando impida su correcta expedición o aceptación, si bien corresponde al transportista aplicar correctamente la revisión y reflejarla en la factura.

Recordamos que [el Ministerio de Transportes dispone de un BUZÓN ANÓNIMO DE DENUNCIAS](#):

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE | SEDE ELECTRÓNICA

Información de la Sede | Mis trámites | Buscar

Buzón de Inspección de Transporte por Carretera

Subvenciones

24/04/2026 16:55:46

Irregularidades | Confirmación de los datos

Datos de la empresa en la que se detectan irregularidades

Empresa de transporte/OT/Cargador/Agencia Transporte (*)	CIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Domicilio social	
<input type="text"/>	
Provincia (*)	
Seleccione	

RECOMENDACIONES PRÁCTICAS PARA LAS EMPRESAS ASOCIADAS A ASETRA

- Leer toda la información que encuentren sobre esta materia, tanto en la página web de [Asetra Segovia](#), como en la de la [CETM](#), nuestros [Asetra Informa](#), medios de comunicación especializados. Dedicarán unos pocos minutos diarios que, sin ningún género de dudas, contribuirán al desarrollo más efectivo de su actividad.
- Revisar la **fecha efectiva de cada transporte**, para aplicar la fórmula correspondiente al periodo correcto.
- Utilizar la **calculadora actualizada del Ministerio**, o las **herramientas indicadas más arriba**, para evitar errores de cálculo.
- Desglosar **claramente en factura el ajuste correspondiente** a la variación del combustible.
- Conservar **documentación** acreditativa de la factura emitida, aceptación, rechazo o cualquier comunicación con el cliente.
- En **contratos continuados**, acordar un sistema claro de cálculo por periodo de facturación, especialmente cuando haya numerosos portes en el mes.
- Tener presente que, **desde el 16 de abril de 2026**, la fórmula incorpora el nuevo sistema basado en PAI, Impuesto de Hidrocarburos y gasóleo profesional cuando proceda.

- En caso de **negativa del cliente a aceptar la revisión, ya conocen que éste puede ser sancionado.**

CONCLUSIÓN

La nueva regulación supone un avance importante para el sector, ya que refuerza el derecho del transportista a repercutir las variaciones del precio del combustible y establece sanciones frente a quienes impidan su aplicación: solo tienen que aplicárselo a sus clientes.

No obstante, la coexistencia de distintos periodos y fórmulas exige especial atención en la facturación de los servicios realizados durante marzo y abril de 2026.



AFECTACIONES AL TRÁFICO EN LA AP-7 POR OBRAS DE REHABILITACIÓN (26 DE ABRIL A 26 DE JUNIO DE 2026)

El Servicio Catalán de Tráfico ha informado a la CETM de que el **Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible** llevará a cabo unas obras de rehabilitación del firme en la autopista AP-7.

Esta actuación supondrá el corte total de la calzada en sentido descendente (sentido Barcelona) entre los puntos kilométricos (PK) 281+200 y 265+300.

Está previsto que las afectaciones se inicien **a partir de las 21:00 horas de este domingo 26 de abril** y se prevé que finalicen el 23 de junio de 2026 a las 6:00 horas. Con carácter general, las restricciones se llevarán a cabo en horario nocturno, **de las 21:00 horas a las 6:00 horas**, durante los días laborables comprendidos **entre la noche de domingo a lunes y la noche de jueves a viernes**. No obstante, se establecen las siguientes excepciones:

- La noche del 30 de abril al 1 de mayo y la noche del 24 al 25 de mayo, no se realizará ningún tipo de trabajo.
- La noche del 3 de mayo al 4 de mayo y del 25 al 26 de mayo, el inicio de la actividad y del corte de circulación se trasladará a las 0:00 del día 4 y 26 de mayo, respectivamente.
- En el supuesto de que las obras no hayan finalizado previamente, la noche del 23 al 24 de junio (Sant Joan) no se realizará ningún tipo de trabajo.

A fin de garantizar la movilidad y fluidez del tráfico, se ha establecido **un itinerario alternativo** mediante la salida obligatoria en el PK 281, enlazando con la autovía A-7 en l'Hospitalet de l'Infant. Asimismo, la entrada a la autopista en este mismo PK 281 permanecerá cerrada en ambos sentidos. Dichos itinerarios permanecerán debidamente señalizados.

Aunque la autovía A-7 no forma parte de la red de itinerarios para mercancías peligrosas (XIMP), **se habilitará temporalmente y de manera excepcional la A-7 como vía para el transporte ADR** durante las franjas de trabajo mencionadas (entre los domingos y los jueves, de 21:00 horas a 6:00 horas) hasta la conclusión de las obras. Este desvío será obligatorio y estará reforzado con señalización circunstancial de fondo amarillo.

Esta planificación está **sujeta a la evolución de las obras** con una duración prevista de 2 meses.

DESCONVOCADA LA HUELGA EN LAS GASOLINERAS



CCOO Industria y UGT FICA han alcanzado un acuerdo en el convenio de estaciones de servicio durante la mediación celebrada en el SIMA y, en consecuencia, **han desconvocado la huelga** de personal de gasolineras y estaciones de servicio prevista para los días 30 de abril y 3 de mayo.

SOLRED, PRECIO PROFESIONAL 25 DE ABRIL DE 2026



Descuentos para los asociados a Asetra Segovia dados de alta en el convenio que mantenemos, a través de CETM, con SOLRED:

- Para quienes estén dados de alta en la modalidad 'precio surtidor, agrupación 86', pasa de 15 a **18 céntimos/litro en un gran número de estaciones de servicio.**
- Para quienes estén dados de alta en 'precio profesional, agrupación 7545', pasa de 19 a **22 céntimos/litro en un gran número de estaciones de servicio.** El precio profesional, con esos 22 céntimos de descuento, para el 25 de abril se queda en **1,546 euros/litro** (con IVA y sin ese descuento de 22 céntimos: 1,766).

Accediendo a [ESTE ENLACE](#) podrá consultar los precios para mañana, en las gasolineras de toda España.

Recuerden: a esos descuentos DEBERÁN SUMAR 5 CÉNTIMOS A MAYORES. Estos cinco céntimos se verán reflejados, como descuento aparte, en la factura, y se mantendrán hasta el 3 de mayo.



Solred



¡Extendemos la promoción hasta el 3 de mayo!

En Repsol sabemos lo importante que es **para ti el ahorro en tu día a día**

Por eso, **ampliamos nuestro apoyo** en un momento clave para el transporte profesional con un **descuento extra de 5 cts./l**, adicional a las medidas aprobadas por el Gobierno, en todos tus repostajes sin límite de consumo.

Disfruta de este ahorro en todos tus repostajes en la red de Estaciones de Servicio del grupo Repsol de España y Andorra, **sumándose a la oferta comercial que ya tengas activa.**

[Más información](#)



Este descuento lo verás reflejado en tu **factura Solred** por el total de litros consumidos

PRECIO DE CEPSA, 25 DE ABRIL DE 2026

Los precios para el día 25 de abril son los siguientes:

PRODUCTO	PRECIO SIN IVA	PRECIO CON IVA
Diesel	1,6315 euros/litro	1,794 euros/litro (* Con descuento de 18



Agrupación Segoviana de Empresarios de Transporte.

		céntimos: 1,614 euros/litro (* Con descuento de 22 céntimos: 1,574 euros/litro
--	--	--------------------------------------------------------------------------------------

Recuerden: a esos descuentos DEBERÁN SUMAR 5 CÉNTIMOS A MAYORES. Estos cinco céntimos se verán reflejados, como descuento aparte, en la factura. Desde el 24 de marzo de 2026, y hasta nuevo aviso.

Relación estaciones:

- [Descuento de 22 céntimos.](#)
- [Descuento de 18 céntimos.](#)
